



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108 -2018-MDM

Miraflores, 06 de marzo del 2018.

VISTOS:

La solicitud de licencia sin goce de haber presentada a la Municipalidad por el señor LUIS ANTONIO ARIAS MAMANI el 28 de febrero del 2018 con registro de trámite documentario N° 2024-2018; el Informe N° 166-2018-MDM/UGTH de fecha 01 de marzo del 2018 emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano y el Informe N° 007-2018-MDM/ALE/CPET/CN°048-2018-MDM de fecha 02 de marzo del 2018 emitido por la Asesora Legal Externa.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de la revisión de los antecedentes que obran en los archivos de la Municipalidad Distrital de Miraflores se tiene que el señor Luis Antonio Arias Mamani ingresó a laborar en la Municipalidad el 15 de abril del 2004 bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 (servicio interno) siendo que en la actualidad viene laborando como Sereno I en la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de Control, Asistencia y Permanencia de Personal de la Municipalidad la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante Resolución, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, el artículo 42° del Reglamento de Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que “Las licencias sin goce de remuneraciones se otorgan por (...) Licencia sin goce de remuneraciones: por motivos particulares y por capacitación no oficializada (...)”.

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde: (...) numeral 18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.

Que, finalmente debe considerarse lo dispuesto en el artículo 117° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM que señala que los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública para ningún efecto.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y de conformidad con lo expuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER con eficacia anticipada licencia sin goce de haber al servidor Luis Antonio Arias Mamani el día 03 de marzo del año 2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
SECRETARIA GENERAL
Dña. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ALCALDIA
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE